

Que, mediante Resolución Directoral N° 0002-2019-MEM/DGAAE de fecha 05 de febrero de 2019, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, DGAAE) aprueba el Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del Proyecto "Línea de Transmisión en 60 kV Huallin – San Luis" cuyas especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el Informe N° 0011-2019-MEM/DGAAE-DEAE de fecha 05 de febrero de 2019;

Que, la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas, según los Informes de Vistos, han verificado que se ha cumplido con lo establecido en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM; por lo que, procede otorgar la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la "Línea de Transmisión en 60 kV S.E. Huallin - T97 (de la LT 60 kV S.E. Pomabamba – S.E. Huari)";

Con el visto del Viceministerio de Electricidad, de la Dirección General de Electricidad y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas;

en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y sus normas modificatorias; en su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-93-EM, y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2014-EM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de Parroquia San Martín Papa de Chacas la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión en 60 kV S.E. Huallin - T97 (de la LT 60 kV S.E. Pomabamba – S.E. Huari), ubicada en los distritos de Chacas y San Luis, provincias de Asunción y Carlos Fermín Fitzcarrald, departamento de Ancash, en los términos y condiciones de la presente Resolución Ministerial y los que detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 2.- Las características principales de los bienes indispensables para operar la concesión son las siguientes:

Salida/Llegada de la Línea de Transmisión	Tensión (kV)	N° de Ternas	Longitud (km)	Ancho de Faja de Servidumbre que corresponde (m)
S.E. Huallin - T97 (de la LT 60 kV S.E. Pomabamba – S.E. Huari),	60	01	16,31	16
Subestaciones	Características técnicas			
S.E. Huallin	Un (01) transformador de potencia 60/6 kV-8,2, MVA, sumergido en aceite, con cambiador de tomas bajo carga. Tres (03) transformadores de corriente 60 kV Tres (03) transformadores de tensión de tipo capacitivo Pararrayos de tipo óxido metálico y seccionadores de barras y líneas			

Artículo 3.- Aprobar el Contrato de Concesión N° 538-2019 a suscribirse entre el Ministerio de Energía y Minas y Parroquia San Martín Papa de Chacas, el cual consta de diecinueve (19) cláusulas y cuatro (4) anexos.

Artículo 4.- Autorizar al Director General de Electricidad, o a quien haga sus veces, a suscribir, en representación del Estado, el Contrato de Concesión N° 538-2019 aprobado en el artículo que antecede, así como la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 5.- Insertar el texto de la presente Resolución Ministerial en la Escritura Pública que dé origen el Contrato de Concesión N° 538-2019, referido en el artículo 3 de la presente Resolución, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial por una sola vez en el Diario Oficial "El Peruano", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, por cuenta de la Parroquia San Martín Papa de Chacas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS LIU YONSEN
Ministro de Energía y Minas

1853209-1

INTERIOR

Autorizan viaje de suboficial de la Policía Nacional del Perú a Cuba, para recibir tratamiento médico altamente especializado

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 149-2020-IN

Lima, 12 de febrero de 2020

VISTOS, el Oficio N° 136-2020-CG PNP/SECEJE/UTD-OR de la Jefatura de la Oficina de Resoluciones de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú, el Oficio N° 015-2020-SALUDPOL-GG/DFPS de la Dirección de Financiamiento y Planes de Salud del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL y el Informe N° 000237-2020/IN/OGAJ de

la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 0294-2019-IN-SALUDPOL-GG de fecha 27 de diciembre de 2019, la Gerencia General del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL, autorizó el financiamiento del tratamiento médico altamente especializado en el extranjero del Suboficial de Tercera de Servicios de la Policía Nacional del Perú (R) Víctor Eduardo Rebatía Escobar, a realizarse en el Centro Internacional de Restauración Neurológica (CIREN) de la ciudad de La Habana de la República de Cuba, a través de la empresa Servicios Médicos Internacionales (SMI), por el monto total de US\$ 151 270,00 (Ciento cincuenta y un mil doscientos setenta con 00/100 dólares);

Que, de acuerdo a lo informado por el Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL mediante Informe Técnico N° 016-2020-SALUDPOL-GG-DFPS/DGFO de fecha 29 de enero de 2020, se concluye que se debe autorizar el viaje

a la ciudad de La Habana de la República de Cuba del Suboficial de Tercera de Servicios de la Policía Nacional del Perú (R) Víctor Eduardo Rebatta Escobar para asistir a sus citas en el Centro Internacional de Restauración Neurológica (CIREN), del 18 de febrero al 12 de mayo de 2020;

Que, con Oficio N° 015-2020-SALUDPOL-GG/DFPS de fecha 29 de enero de 2020, la Dirección de Financiamiento y Planes de Salud del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL, traslada a la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú el expediente administrativo del Suboficial de Tercera de Servicios de la Policía Nacional del Perú (R) Víctor Eduardo Rebatta Escobar, quien viajará a la ciudad de La Habana de la República de Cuba, habiéndose programado el viaje del citado Suboficial del 18 de febrero al 12 de mayo de 2020, con el fin de recibir tratamiento médico altamente especializado en el Centro Internacional de Restauración Neurológica (CIREN), por lo que solicita se prosiga con el trámite de la expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior del citado Suboficial;

Que, el tratamiento médico altamente especializado que se debe brindar al Suboficial de Tercera de Servicios de la Policía Nacional del Perú (R) Víctor Eduardo Rebatta Escobar, se orienta esencialmente a la recuperación de su salud, lo cual redundará en el bienestar del personal y en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicho viaje por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno) y compensación extraordinaria, son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007: Ministerio del Interior, conforme lo precisa el Oficio N° 0512-2020-SECEJE-DIRADM-DIVECO-PNP/DEP.PRE de fecha 05 de febrero de 2020, del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que “Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: (...) – Tratamiento Médico Altamente Especializado”;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN en su artículo 1 señala “Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...)”;

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, en su artículo 11 establece que “11.1. Durante el Año Fiscal 2020, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica (...) La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias. (...)”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que “La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...)”;

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en su artículo 1 establece que “(...) La autorización de viajes al exterior de personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y el presente Reglamento”;

Que, asimismo, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que “Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano (...)”;

Que, resulta conveniente autorizar el viaje al exterior, por tratamiento médico altamente especializado, del Suboficial de Tercera de Servicios de la Policía Nacional del Perú (R) Víctor Eduardo Rebatta Escobar, del 18 de febrero al 12 de mayo de 2020, a la ciudad de La Habana de la República de Cuba;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, por tratamiento médico altamente especializado, del Suboficial de Tercera de Servicios de la Policía Nacional del Perú (R) Víctor Eduardo Rebatta Escobar, del 18 de febrero al 12 de mayo de 2020, a la ciudad de La Habana de la República de Cuba, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de compensación extraordinaria y pasajes aéreos (ida y retorno), en clase económica, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto, que irroge el cumplimiento de la presente resolución son cubiertos con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007: Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe US \$	Días	Personas	Total US \$
Pasajes aéreos	885,00	x	x	1 = 885,00
Compensación extraordinaria	155,40	x	85 x	1 = 13 209,00

Artículo 3.- Disponer que el personal policial cuyo viaje se autoriza presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por la compensación extraordinaria asignada.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior

1855600-1

Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 151-2020-IN**

Lima, 12 de febrero de 2020